



D. CARLOS AIZPURU BUSTO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2017, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice:

"2.-CONTRATACIÓN.

2.3 Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación en el expediente de contratación para adjudicar el suministro e instalación para la renovación a tecnología led del alumbrado de los Polígonos de Villalobón y San Antolín del municipio de Palencia.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, de fecha 5 de mayo de 2017, emitido en base a la Resolución 9/2017, de 9 de febrero, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se estima el recurso especial en materia d contratación interpuesto por Ferrovia Services, S.A., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2016, relativo a la adjudicación del contrato arriba referenciado, y teniendo en consideración:

Que la resolución del TARCYL es directamente ejecutiva, sin perjuicio de la interposición del posible recurso contencioso-administrativo.

Que han transcurrido los plazos para el precitado recurso (dos meses desde la notificación de la resolución, que fue recibida en este Ayuntamiento el 13 de febrero de 2017), sin que se haya interpuesto el mismo.

Que la resolución del TARCYL obliga a retrotraer el procedimiento al momento de "valoración de las proposiciones de los licitadores que cumplan todos los requisitos exigidos en los pliegos".

Que del informe del Sr. Ingeniero Industrial Municipal, citado al principio, se deduce que las ofertas presentadas por las empresas GREMOBA, S.L. y FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A., no cumplen los requisitos exigidos en los Pliegos que sirven de base al procedimiento.

De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación del procedimiento abierto de suministro e instalación para la renovación a tecnología LED del alumbrado de los Polígonos de Villalobón y San Antolín del municipio de Palencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de la Alcaldía nº 9.222 de 30 de octubre de 2015, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Dejar sin efectos los acuerdos de clasificación de ofertas y adjudicación dictados en el presente procedimiento, y devolver la garantía depositada por la entidad ELECTRICIDAD PASCUAL DE DIEGO, S.L., por importe de 9.131,49 €, según carta de pago de fecha 29 de noviembre de 2016, obrante en el expediente.
- 2º.- Rechazar las proposiciones presentadas por las empresas GREMOBA, S.L. y FUSIONA SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.A., por no cumplir las soluciones técnicas ofertadas con los requisitos exigidos en los Pliegos que sirven de base al procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

3º.- Clasificar las ofertas presentadas y admitidas por el siguiente orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Condiciones que sirve de base al procedimiento:

LICITADORES	PUNTOS PRECIO	PUNTOS prop. Técnica	TOTAL
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	55,00	35	90,00
UTE ELPA Y SERVIMAN	49,16	40	89,16
ETRALUX, S.A.	50,56	25	75,56
UTE INGERNOVA Y FERMASA	51,27	22	73,27
ANDRES Y LAJO, S.A.	23,78	45	68,78
ELECTRICIDAD DE LAMO, S.L.	27,09	40	67,09
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS, S.A.	37,78	27	64,78
ENDESA ENERGÍA, S.A.U.	29,38	35	64,38
INMEVA INFRAESTRUCTURAS, S.L.	41,95	14	55,95
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	37,99	17	54,99
INGENIERÍA Y SERVICIOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	18,23	25	43,23
COBRA INSTALACIONES DE SERVICIOS, S.A.	24,93	17	41,93

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores y requerir al primer clasificado para que en el plazo de diez días hábiles presente la siguiente documentación (De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas):

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigente.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del R.G.C.A.P., se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- Documentación acreditativa expedida por el órgano competente de no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de Palencia.
- Declaración de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al art. 64 del TRLCSP.





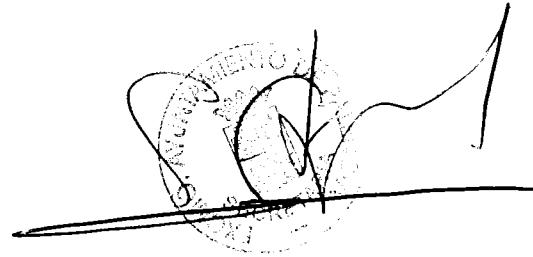
AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Secretaría General

- Resguardo de garantía definitiva (8.890,81 €) y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el artículo 4 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en Palencia, a dos de junio del año dos mil diecisiete.

VºBº y CÚMPLASE
EL ALCALDE.-



Dest.: 005/06/17